CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 181 DEL 2026

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-178-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT No. 891.501.676-1
CONTRATISTA	GILMEDICA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 890317417-9
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES NEUMOVENT DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($198.271.850.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT 891501676-1 quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor, **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.249.472 de Cali, Representante Legal de **GILMEDICA S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 1227 del 2 de mayo de 1979 de la Notaría primera de Cali, e inscrito en la cámara de comercio de Cali el 16 de mayo de 1979 bajo el número 32271 del Libro IX, identificada bajo el NIT. 890317417-9, y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES NEUMOVENT DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. -- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (a)** El contratista realizará una (1) visita de mantenimiento preventivo para los siguientes ventiladores marca: neumovent.

CANT	DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
15	MANTENIMIENTO POR EVENTO PARA VENTILADORES MECÁNICOS GRAPHNET		200844961083A1V 200844861083A1V 200844871083A1V 200844971083A1V 200844951083A1V 200844911083A1V 200844931083A1V 200844921083A1V 200844881083A1V	$ 921,000	$ 13,815,000

	TS		200844841083A1V 200844901083A1V 200844941083A1V 200844891083A1V 200844831083A1V 200844851083A1V		
16	MANTENIMIENTO POR EVENTO PARA VENTILADORES MECÁNICOS GRAPHNET	Neumovent	100810141080A1V 100611361080A1V 100710211080A1V 100710461080A1V 100710721080A1V 100810181080A1V 100910161080A1V 100910181080A1V 100910021080A1V 100910321080A1V 100910411080A1V 100810061080A1V 100910171080A1V 100710011080A1V 110110071080A1V 110110081080A1V	$ 921,000	$ 14,736,000
			SUBTOTAL		$ 28,551,000
			IVA 19%		$ 5,424,690
			TOTAL		$ 33,975,690

VALOR PROPUESTA DE MANTENIMIENTO $ 33,975,690

El mantenimiento preventivo debe comprender la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, pruebas de funcionamiento, revisión general de los equipos y los siguientes repuestos:

- Revisión de la instalación de los equipos.
- Pruebas generales de funcionamiento.
- Revisión de los componentes mecánicos y electrónicos.
- Diagnóstico de los equipos para detectar partes defectuosas.
- Limpieza general del equipo tanto en la parte interior como exterior.
- Entrega de informe para hoja de vida del equipo.
- Desplazamiento del Ingeniero

CANT	DESCRIPCION	MARCA	REF	V. UNIT	SUBTOTAL	T.ENTREGA
7	KIT MANTENIMIENTO 10.000 HORAS GRAPHNET CON BATERIA INTERNA	NEUMOVENT	4752R1V	$ 4.432.000	$ 31.024.000	45 -60 DÍAS
1	GRAPHNET TS NEONATAL OPTION (RETROFIT)	NEUMOVENT	4192R1V	$ 4.103.000	$ 4.103.000	45 -60 DÍAS

6	KIT MANTENIMIENTO 25.000H P/ ADV/TS T14 CON BATERIA INTERNA Y BATERIA CPU BOARD	NEUMOVENT	5049R1V	$ 5.504.000	$ 33.024.000	45 -60 DÍAS
1	OXYGEN REGULATOR KIT 2.8 kg/cm2 + PROPOR	NEUMOVENT	3715R1V	$ 4.952.000	$ 4.952.000	45 -60 DÍAS
2	TS TOUCH SCREEN KIT	NEUMOVENT	3992R1V	$ 3.964.000	$ 7.928.000	45 -60 DÍAS
9	KIT DE MANTENIMIENTO 5000 HORAS	NEUMOVENT	3731R1V	$ 1.834.000	$ 16.506.000	45 -60 DÍAS
1	KIT CAJA SISTEMA NEUMATICO TS	NEUMOVENT	4050R2V	$ 2.115.000	$ 2.115.000	45 -60 DÍAS
9	KIT DE 10000 HORAS - 2 AÑOS ADV/TS/NEO T14 CON BATERIA INTERNA	NEUMOVENT	5048R1V	$ 4.268.000	$ 38.412.000	45 -60 DÍAS

Subtotal	$ 138.064.000	$ 138.064.000
IVA 19%	$ 26.232.160	$ 26.232.160
TOTAL	$ 164.296.160	$ 164.296.160

SUBTOTAL VALOR DE LA PROPUESTA (MANTENIMIENTO+RESPUESTOS)	**$166.615.000**
IVA 19%	**$31.656.850**
TOTAL VALOR DE LA PROPUESTA	**$198.271.850**

b. El contratista realizará visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas, en cuanto a la mano de obra, durante la vigencia del contrato cuando ocurra una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento de los equipos. El mantenimiento correctivo se genera a partir de la solicitud de servicio telefónicamente o a través de correo electrónico, y de acuerdo con la disponibilidad de los ingenieros a cargo, con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas, y si se requiere de la presencia del ingeniero el tiempo de respuesta de asistencia es de máximo cuarenta y ocho (48) horas. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($198.271.850.00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 246 del 27 de abril de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un (1) pago, una vez realizada la visita de mantenimiento preventivo previa presentación de la respectiva factura y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.) y luego de la certificación por parte del supervisor asignado, las facturas deberán ser pagadas dentro los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que los mantenimientos correctivos son un beneficio adicional ofrecido por el contratista, los mismos no están cuantificados y se entenderán inmersos dentro del valor total del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del

CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **(1)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ventiladores marca neumovent. **(2)** El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad. **(3)** Cargar a SECOP el Formato ANEXO 1 SLV-FIN-VSC-16-F01 (MODELO INFORME DE CONTRATISTA TRAMITE DE PAGO), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada. **(4)** Entregar reportes de mantenimiento realizados durante el periodo correspondiente, ajustados a los requerimientos de casa matriz. **(5)** Entregar cronograma de mantenimiento firmado por el supervisor del contrato, apoyo técnico y proveedor. **(6)** Realizar una (1) capacitación, durante la vigencia del contrato, para el personal asistencial e ingeniería biomédica, enfocada en el manejo del equipo en uso clínico, sus aplicaciones y soporte técnico. **(7)** Realizar visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato, las cuales estarán sujetas a los protocolos direccionados por el fabricante. Cuando ocurra una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento de los equipos el tiempo de respuesta, de manera remota o telefónica, será de máximo dos (2) horas, y de manera presencial, será de máximo cuarenta y ocho (48) horas. Para la atención el contratista debe localizar la falla e informar respecto a los materiales o repuestos necesarios.8 Una vez realizada la visita de mantenimiento preventivo, el contratista deberá emitir la factura correspondiente y cargarla en el aplicativo SECOP II, junto con los documentos de soporte necesarios. Tras la publicación de la factura en el sistema, el contratista deberá notificar al supervisor sobre dicha publicación al correo subadministrativa@hosusana.gov.co. **(9)** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado. **(10)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **(11)** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **(12)** Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **(13)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **(14)** De acuerdo a los lineamientos institucionales del Hospital Susana López de Valencia (HSLV) y las normativas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el contratista se compromete a realizar aportes que fortalezcan la Brigada de Emergencias, como incentivos (económicos, en especie, como dotación de equipamiento, refrigerios, premios, entre otros) que permitan reconocer y motivar a nuestros brigadistas y fortalezcan la Brigada del HSLV. **(15)** El contratista debe comprometerse a dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa de tecnovigilancia según requerimiento del hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados y deben realizar reprogramación o brindar otra alternativa. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **(1)** Realizar la supervisión del contrato. **(2)** Pagar el valor de los servicios prestados, según disponibilidad de la institución. **PARÁGRAFO. - DOCUMENTOS A ENTREGAR**

DESPUÉS DE LA LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL: Una vez el contrato inicie su ejecución, el supervisor del contrato verificará que cuente con la siguiente documentación: **(a)** Presentar hojas de vida del personal asignado al contrato, acreditando que cuenta con la formación académica, técnica y/o profesional, así como la experiencia requerida para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo del subdirector administrativo, o quien haga sus veces con apoyo técnico que se designe. **DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes

contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. 3. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. PARÁGRAFO. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad

definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El mantenimiento preventivo, se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17a -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: *Jose Miguel Londoño Reyes/ Afiliado partícipe ASIES*
Revisó y Aprobó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*